GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





DECRETO REGIONAL Nº 116

10

1

£

*

\$

•

4

-2024-GRA/GR

1 6 MAYO 2024 Huaraz.

.

1 36

ż.



by el autor del documen 05/2024 09:16:54-0500



LOSA SANCHEZ PAREDES Marco ivo: En serial de conformidad 1a: 15/05/2024 20:00:08-0500





VISTO:

El Oficio Nº 1080-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS/DRVCS, de fecha 27 de noviembre de 2023; Memorándum N° 1461-2023-GRA/GRDS, de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N° 019-2024-GRA/GRPPAT/\$GMDI-019, de fecha 11 de abril de 2024; Mentorándum N° 0485-2024-GRA/GRPPAT-SGMDI-047, de fecha 12 de abril de 2024; Informe Legal N° 283-2024-GRA/GRAJ, de fecha 23 de abril de 2024; y demás antecedentes; v.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú. modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en aguntos de su competencia:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM y Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que definen el disego, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado; busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias, funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las∄necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía:

Que, el artículo 53º de los "Lineamientos de Organización del Estado" modificado mediante Decreto PSupremo Nº 131-2018-PCM, establece que el Manual de Operaciones -MOP es de documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y proyectos especiales; b) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados, cuando corresponda: y c) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos;

Que, mediante el Oficio Nº 1080-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS/DRVCS de fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la propuesta de Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash;

おる様をある場合と

4

Que, con el Memorándum N° 1461-2023-GRA/GRDS de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 019-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-019 de fecha 11 de abril de 2024, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la aprobación del Proyecto de Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

REPORTER

REPORT

REPORTER

REPORT

REPORTER

Que, con el Memorándum N° 0485-2024-GRA/GRPPAT-\$GMDI-047 de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente a esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de emitir la opinión legal correspondiente;



Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV; sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiarnos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

ado digitalmente por: OSA SANCHEZ PAREDES Marci John FAU 20530889019 Smarci VO: En señal de conformidad John SANCA 200061-0900



Anno America America

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";



Que, según el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principles de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUQ de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en ese orden de ideas, corresponde mencionar que el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado", que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades conforme a su tipo, competencias funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme lo señala el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Reglonal N° 003-2023-GRA/CR, establece que: "Artículo 119°. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de las funciones en materia de vivienda y saneamiento". En ese sentido, precisar que la DRVCS es un órgano desconcentrado;

Que, en atención a los mencionados lineamientos precedentemente, que corresponde citar lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual establece que:

"Artículo 14.- Órganos Desconcentrados

14.1 Son órganos que desarrollan funciones sustantivas de uno o vaños de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte.

14.2 No constituyen órganos desconcentrados las Oficinas Desconcentradas a cargo de funciones administrativas tales como recepción de expedientes, solicitudes, entrega de información a la ciudadanía, y en general para actividades de similar naturaleza, las cuales forman parte de la Oficina de Atención al Ciudadano o la que haga sus veces".

Que, según lo establecido en el numeral 53.1. y 53.2 del artículo 53° de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados por el Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual dispone respecto a los Manuales de Operaciones que:

"Artículo 53.- Manual de Operaciones - MOP

53.1 Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza:

- a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales.
- b) La estructura funcional de entidades que carecen de personeria juridica, de corresponder.
- c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos u órganos desconcentrados que por la magnitud de sus operaciones o por su naturaleza requieran de alguna organización interna permanente."

"53.2. Contiene las funciones generales del programa, proyecto especial o de órgano desconcentrado; las funciones específicas de sus unidades, así como sus procesos".

Que, según lo señala el Informe N° 0019-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-01:9, emitido por la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, concluye que: "Por las consideraciones expuestas, y habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en las normas vigentes, resulta procedente aprobar el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y



10



ado digizijmente por: OSA SANCHEZ PAREDES Marci inio FAU 20590689019 hard vo: En señal de conformidad a: 15/05/2024 20:01:06-05:00





1

Saneamiento, el mismo que debe ser oficializada, mediante Decreto Regional, conforme al numeral 55.2 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 054-2018-P&M, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM de encontrarlo conforme";

Que, es importante traer a colación lo señalado en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55° de los *"Lineamientos de Organización del Estado"*, aprobados por el Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual establece que:

"Artículo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP

55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación.
55.2. El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales".

Que, en ese sentido, es pertinente mencionar que según el articulo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Sobiernos Regionales, se establece que son normas y disposiciones regionales en los Gobiernos Regionales los siguientes.

"Artículo 37.- Normas y disposiciones regionales Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, distan las normas y disposiciones siguientes:

- a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales".

Que, es pertinente señalar lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual dispone que:

"Artículo 40.- Decretos Regionales

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan las procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales".

Que, por tanto, correspondiente al Gobernador Regional del Goblerno Regional de Ancash, emitir el Decreto Regional correspondiente aprobando el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Goblerno Regional de Ancash;

Que, los Lineamiento N° 02-2020-SGP, aprobados por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, lineamientos de aprobación de ROF y MOP en las entidades públicas, que establece que los decretos regionales para su publicación tienen que realizarse bajo los mismos criterios y procedimientos de un ROF, como es su publicación en el Diario Oficial El Peruano para que surta efectos jurídicos;

Que, finalmente el Informe Legal Nº 0283-2024-GRA/GRAJ, de fecha 23 de abril



40

ž.



tado digitajmente por: 105A SANCHEZ PAREDES Marci 2nio FAU 20530689019 hard 3ro: En señal de conformidad 1a: 15/05/2024 20:01:36-0500



ado digitalmente por:

100 EVANSTO José Balvino FAU

100 Sevanda Sevanda FAU

100 Sevanda FAU

de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda que resulta VIABLE que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Decreto Regional, apruebe el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas portel literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y demás antecedentes; así mismo contando con el acuerdo de los Gerentes Regionales conforme al Acta de Directorio, suscrita el 02 de mayo del 2024; y contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS del Gobierno Regional de Ancash, que consta de III Títulos, III Capítulos y 24º Artículos, cuyo texto en anexo forma parte integrante del Presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación del presente Decreto Regional a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS del Gobierno Regional de Ancash, a la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y a las demás Gerencias Regionales Pertinentes, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Decreto Regional el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash, (www.regionancash.gob.pe), y en el Diario Oficial "El Peruano".







1

2





Ş.

	4		in the second se
		in the second se	
	. 4		10
			8
			t.
	7		fi.
	ŵ,	7	<u> </u>
	j.		417

	*	165	
		- S-1	
	4	3	1
	.6		
		3.	ž
1 2 X		F 100	
	2	(i)	in the second se
W.	8	47	46.
			•
		gu:	P
N _d	9	v	i i
			×.
			>
SIF.	*	8	N. Carlotte and Car
	4	1	1
d.	-	in the second	4.
	1		8.°
	30.	25	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	No.	ž.	
		<u>.</u>	<u>+</u>
	4	0	
4	9	12:	r.
			10
			÷.
2	*		•
		i.	
		•	